



RESOLUCION DE GERENCIA N° 218 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **12 MAY 2015**

VISTO:

El Expediente N° 056 de fecha 12-01-2015, y La Resolución Gerencial N° 058-2014-MPH/GSM-SGCMPM.43.47 de fecha 28 de enero de 2014, que sanciona a la infractora doña NORMA GUTIERREZ GOMEZ;

CONSIDERANDO:

Que, dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así con respecto al primer considerando y al artículo primero de la Resolución Gerencial N° 058-2014-MPH/GSM-SGCMPM.43.47, erróneamente se consigna en la parte Resolutiva Artículo primero la dirección "Jr. 7 de Junio N° 450", cuando lo correcto debe ser "Jr. 7 de Abril N° 450"; siendo un error subsanable que no amerita para declarar la nulidad de la resolución; en el presente caso es un error atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en consecuencia, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto por oficio, pudiendo rectificar el artículo primero de la mencionada resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 058-2014-MPH/GSM-SGCMPM.43.47, **que decía "ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** a la infractora doña NORMA GUTIERREZ GOMEZ y notificándose en el Jr. 7 de Junio N° 450(error), asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura del establecimiento comercial"; **DEBE DECIR: "ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** a la infractora doña NORMA GUTIERREZ GOMEZ, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de negocio de Botica "María Milagros", con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a S/. 555.00 (Quinientos cincuenticinco con 00/100 nuevos soles), por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento de locales mayores a 50.00m2 de área ocupada" con código 05-124, notificándose en el inmueble **ubicado en el Jr. 7 de Abril N° 450**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° 1365-2015-VTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE INTERNET

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-218-2015-MPH/ESH

de fecha: 11 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

18 MAY 2015

Hora: _____ Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____